



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-13-2017**

PROGRAMA: EQUIPAMIENTO CECUDI TIRRASES

Entre nosotros **ALFREDO HASBUM CAMACHO**, mayor, casado, Contador, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número siete-cero cero cero-siete uno cero ocho seis, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 798-P del 20 de enero del dos mil diecisiete y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **EDGAR MORA ALTAMIRANO**, mayor, divorciado, periodista, vecino de la Urbanización el Prado Curridabat, con cédula de identidad número dos-cuatrocientos veinte-ciento ochenta y dos en su calidad de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT** con cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cuarenta y siete nombrado mediante elección popular, según Resolución N° 1314-E 11-2016 de las quince horas del 25 de febrero del dos mil dieciséis emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, para el periodo comprendido entre el 01 de mayo del 2016 y el 30 de abril del 2020 Hemos acordado en celebrar el siguiente Convenio marco de Cooperación y Aporte Financiero para la ejecución del **PROGRAMA: EQUIPAMIENTO CECUDI TIRRASES**, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la Ley Nro.9036, con base en las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Curridabat

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PROGRAMA: Equipamiento del **CECUDI** en el Distrito de Tirrases.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que, por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Curridabat.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA: Equipar el **CECUDI** en el Distrito de Tirrases, para la alimentación, cuidado y protección de los niños y niñas en el Cantón de Curridabat.

CLAUSULA TERCERA. METAS: Adquirir el equipo necesario para el funcionamiento del **CECUDI** en el Distrito de Tirrases

CLAUSULA CUARTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez equipado el **CECUDI** y puesto en operación el Centro de Atención Infantil, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema.

CLAUSULA QUINTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos se planteó ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora el cual venía acompañado de un informe detallado de los bienes duraderos que la Dirección de Responsabilidad Social indicó como indispensables a fin de poner en operación el **CECUDI** en el Distrito de Tirrases.

CLAUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la **DESAF** autoriza que se traslade del renglón del **CECUDI** de Granadilla que mantiene un saldo de **¢42.708.116.89 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECISEIS COLONES CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS)** al renglón del **CECUDI** de Tirrases, el monto de **¢18.374.663.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO SEISCIENTOS SESENTA Y TRES COLONES CON CERO CENTIMOS)**. Monto que fue debidamente aprobado por esta Dirección General mediante Oficio **MTSS-DESAF-OF-322-2017** del 09 de mayo del 2017.

CLAUSULA SETIMA. INFORMES: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **DESAF**, el siguiente informe:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- b) Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE: EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.
- c) Informe de Ejecución Programática y Presupuestaria,
- d) Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es Desaf y otras fuentes de financiamiento.
- e) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- f) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS SISTEMAS DE CONTROL: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a establecer los sistemas de control interno que garanticen el correcto manejo de estos fondos en estricto apego a los objetivos y metas de este programa, así como la aplicación de la herramienta para analizar, monitorear y mejorar los niveles de eficiencia del presente programa por lo que prevalecerá el objetivo del programa "**EQUIPAMIENTO DEL CECUDI TIRRASES**".

CLAUSULA NOVENA: DE LA FISCALIZACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar las facilidades de acceso a sus sistemas de información programática, contable, financiera y presupuestaria, con fines de evaluación y control presupuestario, de los programas que son financiados con recursos de la **DESAF**, a los funcionarios autorizados por la **DESAF** como por el **MTSS**. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLAUSULA DECIMA. DEL CUMPLIMIENTO DE LEY: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los fondos en los proyectos presentados a la **DESAF**, por medio del presupuesto ordinario, extraordinario o modificaciones presupuestarias, las cuales deberán cumplir con las regulaciones de la **Ley Nro. 5662** y su reforma

integral, **Ley Nro. 8783**, su Reglamento y los lineamientos presupuestarios establecidos por la **DESAF**.

CLAUSUA DECIMA PRIMERA. UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba de la **DESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del programa que se establece en el presente Convenio. De esta disposición la **MUNICIPALIDAD** informará a la **DESAF** en el documento presupuestario correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, se realizará mediante el Adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente en forma bilateral por las partes, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **DESAF**, el **LA MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES: Formará parte integral de este Convenio, Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período presupuestario, la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **DESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general de la Desaf. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación presupuestaria.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD: En caso de que realizada una fiscalización económica, supervisión y evaluación, se determine un manejo inadecuado de los recursos girados para el programa, la **DESAF** podrá suspender como medida precautoria el giro de los recursos hasta tanto la situación planteada no se aclare por parte de la **MUNICIPALIDAD**. Previo a la suspensión indicada, deberá haber un informe de un técnico de **DESAF** recomendando la medida, la cual será puesta en conocimiento de la **MUNICIPALIDAD**, para que manifieste su criterio al respecto. En el caso de que la **MUNICIPALIDAD** incurra en alguna malversación de los recursos, se aplicará lo que establece la Ley General de la Administración Pública, Código Penal, Ley de Administración Financiera y demás legislación concomitante.

CLAUSULA DECIMA SETIMA. DE LA VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será para el periodo presupuestario del 2017, pudiéndose prorrogar hasta por cinco periodos presupuestarios más, si ninguna de las partes se opone.


En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del dieciséis de mayo del dos mil diecisiete.


EDGAR MORA ALTAMIRANO
ALCALDE




ALFREDO HASBUN CAMACHO
MINISTRO




Amparo Pacheco
DIRECTORA GENERAL



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]